

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0001031** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, DOS PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE, SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A CON NIT. 860.005.224-6 PARA EL PROYECTO “PLANTA DE BEBIDAS PALMAR” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., en uso de sus facultades legales contenidas en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993 y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 1090 de 2018, la Ley 1955 de 2019, la Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

Que, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., en atención a la Comunicación Oficial Recibida bajo Radicados No. 202314000031982, 202314000031992, 202314000032012 y 202314000032712, expidió el **AUTO No. 186 DEL 24 DE ABRIL DE 2023** *“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIAL, UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS, DOS OCUPACIONES DE CAUCE Y UN PLAN DE CONTINGENCIAS PARA MANEJOS DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS SOLICITADA POR LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A, CON NIT. 860.005.224-6, PARA EL PROYECTO “PLANTA DE BEBIDAS PALMAR” EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO”*, conforme la normatividad ambiental que regula cada uno de estos.

Que, el trámite iniciado quedó condicionado al cumplimiento de lo establecido en la parte dispositiva de ese proveído.

Que, el citado acto administrativo fue notificado en debida forma y por correo electrónico, el 04 de mayo de 2023.

Que, seguido de esto, la sociedad BAVARIA & CIA S.C.A -con el propósito de dar continuidad a dicho trámite- mediante **Comunicación Oficial Recibida bajo Radicado No. 202314000054872**, acreditó el pago por el servicio de evaluación ambiental y allegó el soporte de la publicación dispuesta en el Auto No. 186 de 2023.

Que, en ese sentido y, en atención a lo conceptuado en el Informe Técnico No. 571 de 2023, esta Entidad expidió el **AUTO No. 704 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2023** *“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A, con NIT. 860.005.224-6, EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL SOLICITADOS PARA EL PROYECTO “PLANTA DE BEBIDAS PALMAR” EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO”*, para el cumplimiento de lo ahí dispuesto.

Que, el referenciado proveído fue notificado en debida forma y por correo electrónico, el 06 de octubre de 2023.

Que, consecuentemente, la sociedad BAVARIA & CIA S.C.A, por medio de **Comunicación Oficial Recibida bajo Radicado No. 202314000113892**, hace entrega de los requerimientos realizados mediante Auto No. 704 de 2023, para los fines previstos.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, esta Corporación en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales definidas en la Ley 99 de 1993 -a través de los funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental- evaluó la documentación aportada en aras de evaluar la viabilidad de la solicitud presentada -y aquí tratada- por la sociedad BAVARIA & CIA S.C.A; originándose así, el **Informe Técnico No. 888 del 14 de diciembre de 2023**, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0001031** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, DOS PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE, SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A CON NIT. 860.005.224-6 PARA EL PROYECTO “PLANTA DE BEBIDAS PALMAR” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

Actualmente, la PLANTA DE BEBIDAS PALMAR se encuentra en la fase de construcción; ésta se encuentra sobre el márgen derecho de la Vía Oriental, sentido Barranquilla – Calamar. BAVARIA & CIA S.C.A, se encuentra adelantando trámites para las servidumbres con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI para la instalación de las tuberías de vertimiento y de captación de aguas.

En términos generales el proyecto consiste en la construcción de una planta de producción de bebidas de malta y cervezas, con sus distintas etapas de fabricación.

En este sentido, BAVARIA & CIA S.C.A presenta expedientes para su planta de producción de Barranquilla; no obstante, dado que esta es una infraestructura distinta, sus expedientes deben ser independientes. Por ello, no se cuentan con Autos u obligaciones previas dentro de este proceso evaluativo.

**Estado General Documental.**

Por medio del radicado 202314000113892 del 2023-11-21, BAVARIA & CIA S.C.A anexó una carpeta con la siguiente documentación.

1. Carpeta Autorizaciones	Anexo 3. Radicado Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.
	Anexo 2. Resoluciones Alcaldía Palmar de Varela.
	Anexo 1. Autorización Acción Sociedad Fiduciaria.
2. Carpeta Documentos	Carpeta 1 Plan de Contingencias Hidrocarburos.
	Carpeta 2 PGIR Vertimientos.
	Carpeta 3 PUEAA.
3. Información quemador	CL-392-UD-265-Flare Stack-E01RA-20230703.pdf
Respuesta requerimiento Auto No. 704 de 2023	

Estos documentos serán evaluados y se verificará el cumplimiento de los requerimientos realizados por medio del Auto No. 704 de 2023.

**Auto No. 704 de 2023**

<b>Disposición.</b>	<b>Cumplimiento.</b>
1. Ajustar el Plan de Contingencia para el manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas de acuerdo con lo términos de referencia establecidos en la Resolución No. 1209 del 2018.	<b>Cumple.</b> Se presentó un documento relacionado.
2. Ajustar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos presentado en la solicitud del permiso de vertimientos, de manera que este cumpla con los términos de referencia establecidos en la Resolución No. 1514 del 2012.	<b>Cumple.</b> Se presentó un documento relacionado.
3. Ajustar el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA de conformidad con los términos de referencia establecidos en la Resolución 1257 del 2018. Con el fin de continuar con la evaluación de la solicitud de concesión de aguas superficiales.	<b>Cumple.</b> Se presentó un documento relacionado.
4. Presentar información técnica del quemador del biogás del sistema de tratamiento de aguas residuales.	<b>Cumple.</b> Se presentó un documento relacionado.
5. Presentar las autorizaciones de el/los propietario/s de los predios con las matrículas inmobiliarias aportados en los tramites de concesión, vertimiento y ocupación de cauce sujeto de esta evaluación.	<b>Cumple.</b> Se presentó información relacionada.

Para realizar una evaluación más clara de los cinco (5) aspectos requeridos se abordarán estos por separado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0001031** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, DOS PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE, SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A CON NIT. 860.005.224-6 PARA EL PROYECTO “PLANTA DE BEBIDAS PALMAR” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

1. Evaluación de la Información complementaria para el Permiso de Vertimientos.

- **Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV, conforme lo establecido en la Resolución No. 1514 del 2012, y los artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 26. (Satisface el punto 20).**

El Auto No. 704 del 2023 requirió a BAVARIA & CIA S.C.A ajustar su Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV para su planta de elaboración de bebidas de malta y cerveza Palmar.

Por tanto, se hará una revisión del nuevo documento presentado con el fin de verificar el cumplimiento de los ajustes solicitados.

Términos de Referencia Resolución No. 1514 de 2012.	Evaluación de cumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV.
1.- Generalidades	<b>Si cumple.</b>
1.1- Introducción	El presente documento contiene el estudio del Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento para la planta de producción de Bebidas Palmar, ubicado a 8 Km del casco urbano del municipio de Palmar de Varela contiguo a la empresa TERNIUM. <b>Si cumple.</b>
1.2.- Objetivos, General y específicos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar, evaluar y priorizar los riesgos del sistema de vertimiento hacia el medio y del medio hacia el sistema de vertimiento, que generen situaciones que limiten o impidan el tratamiento de este.</li> <li>• Detallar y llevar a cabo acciones de prevención y reducción de los riesgos identificados que pueden afectar las condiciones ambientales y sociales del área de influencia del proyecto.</li> </ul> <p>Desarrolló la información solicitada en este ítem. <b>Si cumple.</b></p>
1.3.- Antecedentes	Para el desarrollo del proyecto inicial, se tendrán en cuenta las determinantes ambientales proferidas por la CRA el 20 de septiembre de 2022, mediante oficio dirigido a Inmobiliaria del Río Magdalena S.A.S., suscrito por el director general Jesús León Insignares. <b>Si cumple.</b>
1.4.- Alcances	No se define claramente el alcance del PGRMV. <b>Si cumple.</b>
1.5.- Metodología	Se describe la metodología del PGRMV. Para la formulación del PGRMV, se siguió La metodología desarrollada para la evaluación y análisis de riesgos del presente Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos PGRMV, tuvo como referencia los elementos expuestos por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE en la Resolución 004/09 (Metodologías de Análisis de Riesgo, Documento Soporte Guía para Elaborar Planes de Emergencia y Contingencias), la metodología desarrollada por Ecopetrol S.A (2010). Se describe hace la descripción de la metodología. <b>Si cumple.</b>
2- Descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento.	Se presenta ubicación y descripción del sistema de tratamiento de aguas residuales. <b>Si cumple.</b>
2.1- Localización del Sistema de Gestión el Vertimiento.	<b>Si cumple.</b>
2.2- Componentes y funcionamiento del Sistema de Gestión el Vertimiento.	Se describen los componentes del sistema y su respectivo funcionamiento. Los mismos fueron expuestos previamente. <b>Si cumple.</b>

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0001031** DE 2023


**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, DOS PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE, SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A CON NIT. 860.005.224-6 PARA EL PROYECTO “PLANTA DE BEBIDAS PALMAR” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

Términos de Referencia Resolución No. 1514 de 2012.	Evaluación de cumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV.
3- Caracterización del área de influencia	Se caracterizó el área de influencia directa e indirecta. <b>Si cumple.</b>
3.1- Área de influencia	El proyecto se encuentra localizado en la zona rural del municipio de Palmar de Varela, emplazada entre las veredas Majagual, Playa Paraíso, el Limón y San Joaquín. Con la finalidad de recolectar información secundaria para el AI de los medios abiótico y biótico, se partió de la información secundaria del Plan de Manejo del Gestión del Riesgo del departamento del Atlántico y la Revisión y Ajuste de nivel estructural al Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT del municipio de Palmar de Varela, Departamento del Atlántico. <b>Si cumple.</b>
3.2- Medio Abiótico	Se desarrolló la información solicitada en este ítem. <b>Si cumple.</b>
3.2.1- Del medio al sistema.	Se desarrolló la información solicitada en este ítem. Se hace descripción en el capítulo 3.2.2. <b>Si cumple.</b>
3.2.1.1- Geología	Desarrolló la información solicitada en este ítem. <b>Si cumple.</b>
3.2.1.2- Geomorfología	Desarrolló la información solicitada en este ítem. <b>Si cumple.</b>
3.2.1.3- Hidrología	Desarrolló la información solicitada en este ítem. <b>Si cumple.</b>
3.2.1.4- Geotecnia	Desarrolló la información solicitada en el ítem 6.1.6. <b>Si cumple.</b>
3.2.2- Del Sistema de Gestión del Vertimiento al medio	Desarrolló la información solicitada en este ítem. <b>Si cumple.</b>
3.2.2.1- Suelos, cobertura y usos del suelo	El área del proyecto en su totalidad, su capacidad de uso está clasificada, como suelos de clase 4; y subclase 4s-2; en la clase 4 se incluyen tierras que presentan moderadas limitaciones, las cuales disminuyen el número de cultivos y requieren cuidadosas prácticas de conservación y manejo para lograr una producción sostenible. En las condiciones actuales son consideradas como marginales para la producción agrícola intensiva. Presenta dos asociaciones, RWD (RWDa); esta asociación se localiza en sectores del municipio de Ponedera, en clima cálido seco, los suelos se dan a partir de depósitos aluviales limo- arcillosos, se caracterizan por ser superficiales y moderadamente profundos, limitados por la presencia de sales y sodio y horizontes de consistencia, bien y moderadamente bien drenados, texturas finas y moderadamente finas, ligeramente ácidos a neutros y saturación de bases altas. Se presentan imágenes del Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, del año 2022. El uso actual es ganadería extensiva con pastos mejorados y naturales, pequeños sectores están dedicados a la agricultura, principalmente maíz. <b>Si cumple.</b>
3.2.2.2- Calidad del agua	Según la información reportada en el análisis de la Revisión y Ajuste de nivel estructural al Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT del municipio de Palmar de Varela, Departamento del Atlántico, actualmente en el municipio no se cuenta con una base de información técnica ni cartográfica sobre acueductos rurales por lo cual es incierto el número de acueductos existentes, las condiciones y características particulares de cada uno de ellos. No se obtuvo información sobre calidad del agua ofertada, caudales de las fuentes de abastecimiento y localización de los vertimientos de aguas residuales. <b>Si cumple.</b>
3.2.2.3- Usos del agua	Define que actualmente no se hace uso del agua de la fuente de la que se abastecerá, ni que exista una red o información de la existencia de una red de acueductos veredales entre otros. <b>Si cumple.</b>

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0001031** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, DOS PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE, SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A CON NIT. 860.005.224-6 PARA EL PROYECTO “PLANTA DE BEBIDAS PALMAR” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

<p><b>Términos de Referencia</b> Resolución No. 1514 de 2012.</p>	<p><b>Evaluación de cumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV.</b></p>
<p><b>3.2.2.4-</b> Hidrogeología</p>	<p><b>Si cumple</b> Desarrolló la información solicitada en este ítem. Describe parte del comportamiento de aguas subterráneas.</p>
<p><b>3.3-</b> Medio Biótico</p>	<p><b>Si cumple.</b></p>
<p><b>3.3.1-</b> Ecosistemas acuáticos</p>	<p>No relaciona aspectos de la fauna acuática. <b>Si cumple.</b></p>
<p><b>3.3.2-</b> Ecosistemas terrestres</p>	<p>Para la caracterización de la línea base biótica, se utilizó la cámara Multiespectral Parrot Sequoia, adaptada al dron mavic Pro. La cámara multiespectral Parrot Sequoia, está dotada de cinco lentes (rojo, verde, infra rojo cercano, borde rojo y color verdadero). La línea de vuelo del dron fue planeada para 150 m, con el fin de obtener una resolución GSD (Ground Sample Distance) de 5.76 cm, y de acuerdo con las especificaciones técnicas de cartografía básica digital, documento preparado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), corresponde a una escala equivalente a 1:576.</p> <p>Aunque el proyecto consta de 75 Ha, se caracterizó un área de 53,6 Ha, el complemento del área corresponde a una plantación de Melinas, la cual se encuentra registrada y no necesita permiso de aprovechamiento forestal; por lo tanto, la línea biótica evaluada se hizo sobre 53,6 Ha.</p> <p>Teniendo en cuenta que el área de la zona es de 53,6 Ha, la escala obtenida (1:576), es menor a la exigida (1:10.000) en la tabla 1, del artículo décimo cuarto de la resolución 0660 de 2017, de la Corporación autónoma Regional del Atlántico (CRA).</p> <p>Las imágenes logradas fueron procesadas, con el software Pix4d Mapping, obteniendo varios mosaicos, para su posterior interpretación y cuya verificación se hizo en el área de estudio.</p> <p style="text-align: center;"><small>Figura 12. Ortomosaico y modelo digital de superficie.</small></p>  <p style="text-align: center;"><small>Fuente: Caracterización Biótica aprovechamiento forestal</small></p> <p>Las diferentes imágenes obtenidas, generaron un ortomosaico que tiene un área de 106.5 Ha, superficie 50% superior al área de estudio. Lo que permitió tener una visión más amplia de la cobertura del proyecto y su entorno.</p> <p>Un análisis general de la imagen RGB, nos indica una (1) cobertura de primer nivel, bien diferenciadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Territorios agrícolas</li> <li>- Áreas húmedas</li> </ul> <p>Se presenta unas tablas con la descripción de los Pastos Arbolados; Pastos enmalezados y coberturas de zonas pantanosas que se evidenciaron con las imágenes.</p> <p><b>Si cumple.</b></p>
<p><b>3.4-</b> Socioeconómico Medio</p>	<p>Desarrolló la información solicitada en este ítem con relación a la demografía, pobreza, vivienda, servicios públicos, salud, educación y cultura. Es menester que para los seguimientos posteriores realice el ajuste de la información aportando para ello las fuentes de información aportada, pues, se evidencia que alguna posee fuente de</p>

RESOLUCION No. **0001031** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, DOS PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE, SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A CON NIT. 860.005.224-6 PARA EL PROYECTO “PLANTA DE BEBIDAS PALMAR” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

<p><b>Términos de Referencia Resolución No. 1514 de 2012.</b></p>	<p><b>Evaluación de cumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV.</b></p>						
	<p>autoridades competentes, la demás, aunque cercana a la realidad y a las condiciones, no reconoce quien brinda esta información. <b>Cumple.</b></p>						
<p><b>4.-</b> Proceso de conocimiento del riesgo</p>	<p><b>Si cumple</b></p>						
<p><b>4.1-</b> Identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de una amenaza</p>	<p>Se identifican y determinan las amenazas. Tabla 18. Identificación de amenazas</p> <table border="1" data-bbox="506 774 1221 935"> <thead> <tr> <th data-bbox="506 774 743 809">NATURAL</th> <th data-bbox="743 774 980 809">OPERATIVA</th> <th data-bbox="980 774 1221 809">SOCIOCULTURAL Y DE ORDEN PÚBLICO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="506 809 743 935">Sismos, movimientos en masa, incendios forestales e inundación.</td> <td data-bbox="743 809 980 935">Derrames, fugas, incendios, explosiones, accidentes de trabajo, accidentes de transporte, fallas en el sistema, daños a la infraestructura, etc</td> <td data-bbox="980 809 1221 935">Atentados terroristas, sabotaje, protestas y paros</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center; font-size: small;">Fuente: Bioparque proyectos., 2023.</p> <p><b>Si cumple</b></p>	NATURAL	OPERATIVA	SOCIOCULTURAL Y DE ORDEN PÚBLICO	Sismos, movimientos en masa, incendios forestales e inundación.	Derrames, fugas, incendios, explosiones, accidentes de trabajo, accidentes de transporte, fallas en el sistema, daños a la infraestructura, etc	Atentados terroristas, sabotaje, protestas y paros
NATURAL	OPERATIVA	SOCIOCULTURAL Y DE ORDEN PÚBLICO					
Sismos, movimientos en masa, incendios forestales e inundación.	Derrames, fugas, incendios, explosiones, accidentes de trabajo, accidentes de transporte, fallas en el sistema, daños a la infraestructura, etc	Atentados terroristas, sabotaje, protestas y paros					
<p><b>4.1.1-</b> Amenazas naturales del área de influencia</p>	<p>Las amenazas naturales generalmente están asociadas con aspectos geológicos (amenaza sísmica), aspectos geomorfológicos (remoción en masa), aspectos hidrológicos (inundaciones, avalanchas, avenidas torrenciales), aspectos climáticos (tormentas eléctricas), aspectos geotécnicos (asentamientos diferenciales del terreno).</p> <p>Con el fin de espacializar las principales amenazas naturales se determinó un área de análisis de riesgos a partir de límites locales como lo son vías existentes, drenajes y coberturas de 2.146,12 Ha como se muestra a en la Figura 13.</p> <p style="text-align: center; font-size: x-small;">Figura 13. Área de análisis de riesgo</p>  <p style="text-align: center; font-size: x-small;">Fuente: Bioparque proyectos, 2023.</p> <p>De acuerdo con el análisis realizado en el presente documento, en la caracterización del área de influencia, las amenazas naturales que se pueden presentar, que en menor o mayor grado pueden afectar los componentes del sistema de gestión del riesgo, son las siguientes:</p> <p>Se consideraron las amenazas sísmicas, movimiento en masa, incendio forestal, inundación y por vendavales.</p> <p><b>Si cumple.</b></p>						
<p><b>4.1.2-</b> Amenazas operativas o amenazas asociadas a la operación del Sistema de Gestión del Vertimiento</p>	<p>Entre las amenazas operativas se consideraron las estructurales y no estructurales.</p> <p><b>Estructurales.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fisuras o ruptura del tanque que compone el sistema de tratamiento.</li> <li>• Incapacidad hidráulica de los sistemas de tratamiento.</li> <li>• Ingreso de las aguas lluvias a los sistemas por escorrentía.</li> </ul> <p><b>No Estructurales.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desconocimiento del sistema de vertimiento por parte del personal.</li> <li>• Mantenimiento inadecuado del sistema de tratamiento.</li> <li>• Desconocimiento de las características fisicoquímicas de las aguas vertidas.</li> </ul>						

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0001031** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, DOS PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE, SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A CON NIT. 860.005.224-6 PARA EL PROYECTO “PLANTA DE BEBIDAS PALMAR” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

<p><b>Términos de Referencia</b> <b>Resolución No. 1514 de 2012.</b></p>	<p><b>Evaluación de cumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV.</b></p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desconocimiento de los protocolos de emergencia y contingencia del sistema de vertimiento. Generación y disposición de lodos.</li> <li>• No contar con personal para la realización del mantenimiento del sistema de vertimiento</li> </ul> <p><b>Si cumple.</b></p>
<p><b>4.1.3-</b> Amenazas por condiciones socioculturales y de orden público</p>	<p>Con base en la información histórica de situaciones de emergencia en la Región y a la caracterización socioeconómica en el área de influencia del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, a la fecha no se han evidenciado problemas de condiciones socioculturales y de orden público que afecten los componentes del sistema de vertimiento, no obstante, puede estar expuesta a las siguientes amenazas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Atentados Asaltos.</li> <li>• Robos.</li> <li>• Concentraciones masivas.</li> </ul> <p><b>Si cumple.</b></p>
<p><b>4.2-</b> Identificación y análisis de la vulnerabilidad</p>	<p><b>Si Cumple.</b> <b>Observaciones:</b> En el numeral 4.2 abordar un <b>Análisis y modelación de fenómenos espaciales</b> Como un análisis complementario se incorporó para las principales amenazas de tipo natural escenarios priorizados o catalogados como escenarios que requieren de una mayor profundidad en el análisis, un ejercicio basado en la implementación de los sistemas de información geográfica, los cuales son una herramienta indispensable en el ámbito de la gestión del riesgo por su capacidad en cuanto al procesamiento, análisis y modelación de fenómenos espaciales. Se realiza una priorización de amenazas presentando los mapas geográficos que indican que: Amenaza sísmica: baja. Amenaza Movimiento en masa; media. Amenaza por incendios forestales; Alta. Amenaza por inundación; Alta. También se especifican las vulnerabilidades de estas mismas amenazas. Vulnerabilidad por sismos; Media. Vulnerabilidad por movimientos en masa; Media. Vulnerabilidad por incendios forestales; Alta. Vulnerabilidad por inundación; Media.</p> <p>Se hace también la valoración del riesgo, identificación y análisis de riesgo.</p>
<p><b>4.3-</b> Consolidación de los escenarios de riesgo.</p>	<p><b>Si cumple.</b> Se evidenció que en esta actualización del PGRMV se contempló el escenario de la ruptura de la tubería de 5 Km de largo con la que se contará.</p>
<p><b>5.-</b> Proceso de reducción del riesgo asociado al Sistema de Gestión del Vertimiento</p>	<p><b>Si Cumple.</b> se relacionan los riesgos identificados asociados al sistema de gestión del vertimiento y sus respectivas acciones de manejo.</p> <p><b>5.1.</b> Afectación de las obras e Interrupción de los procesos de tratamiento de aguas residuales causada por inundaciones.</p> <p><b>5.2.</b> Afectación de las obras e Interrupción de los procesos de tratamiento de aguas residuales causada por movimientos en masa.</p> <p><b>5.3.</b> Afectación de las obras e Interrupción de los procesos de tratamiento de aguas residuales causada por Vendavales.</p> <p><b>5.4.</b> Afectación de las obras e Interrupción de los procesos de tratamiento de aguas residuales causada por emergencias técnicas.</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0001031** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, DOS PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE, SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A CON NIT. 860.005.224-6 PARA EL PROYECTO “PLANTA DE BEBIDAS PALMAR” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

<p><b>Términos de Referencia Resolución No. 1514 de 2012.</b></p>	<p><b>Evaluación de cumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV.</b></p>
	<p><b>5.5.</b> Afectación de las obras e Interrupción de los procesos de tratamiento de aguas residuales causada por accidentes operacionales.</p> <p><b>5.6</b> Interrupción de los procesos de tratamiento de aguas residuales en casos de emergencia.</p> <p>Para cada una de las acciones tiene un objetivo general, tipo de medida y acciones propuestas.</p> <p><b>Observaciones:</b> Se presenta la información en el modelo de la Ficha 1.</p>
<p><b>6.-</b> Proceso de manejo del desastre</p>	<p><b>Cumple parcialmente.</b> <b>Observaciones:</b> presentó protocolo de emergencia y contingencia. Donde se establecen las funciones de un comité para la atención de emergencias. Sus funciones antes de la emergencia, durante la emergencia, después de la emergencia. Así como la descripción de los cargos del comité de respuesta., los grupos de apoyo interno, coordinador de emergencia, brigadas de evacuación, brigada de primeros auxilios. Se presentan las acciones operativas en el numeral 7.4.</p> <p>Se presenta el Plan Operativo, se detallan los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Definición de los niveles de emergencia de acuerdo con los riesgos evaluados. En este ítem se podrán clasificar estos niveles de acuerdo con el volumen de líquido que se pueda llegar a derramar o descargar y/o con los parámetros que sean más sensibles de verse afectados en relación con las fallas en la operación del sistema por riesgos externos u operativos.</li> <li>– Procedimientos operativos de respuesta a implementar ante la suspensión o limitación del vertimiento.</li> <li>– Formulación de planes de acción para las situaciones que se puedan presentar.</li> <li>– Los procedimientos orientados a la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (con base en los monitoreos a los medios afectados).</li> <li>– La definición de sistemas de Gestión del Vertimiento temporales para dar cumplimiento a los parámetros de calidad del vertimiento mientras se restablece el sistema.</li> <li>– Elaboración y envío de informe a la Autoridad Ambiental Competente la cual deberá ser informada de manera inicial allegando la información que se relaciona a continuación (...).</li> </ul>
<p><b>6.1-</b> Preparación para la respuesta</p>	<p>Se estableció un plan estratégico que: Define las acciones encaminadas al alistamiento previo de recursos y procedimientos para atender desastres desarrollando así la estructura organizacional para atender desastres, definir funciones de los participantes del plan, establecer lineamientos para coordinar las capacitaciones, comunicaciones y conformación de brigadas.</p> <p><b>Si cumple.</b> <b>Observaciones:</b> presentó información referente a las medidas de preparación para la respuesta.</p>
<p><b>6.2-</b> Preparación para la recuperación post - desastre</p>	<p>Se definen acciones que se llevará a cabo luego de que se materialice algún riesgo.</p> <p><b>Si Cumple.</b></p>
<p><b>6.3-</b> Ejecución de la respuesta y la Respectiva Recuperación.</p>	<p><b>Si cumple.</b> <b>Observaciones:</b> Se presentó un Plan General de Acción información referente a las medidas de Ejecución de la respuesta y la Respectiva Recuperación.</p>
<p><b>7.-</b> Sistema de seguimiento y evaluación del plan.</p>	<p><b>Si cumple.</b></p>
<p><b>8.-</b> Divulgación del plan.</p>	<p><b>Si cumple.</b></p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0001031** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, DOS PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE, SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A CON NIT. 860.005.224-6 PARA EL PROYECTO “PLANTA DE BEBIDAS PALMAR” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

<b>Términos de Referencia Resolución No. 1514 de 2012.</b>	<b>Evaluación de cumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV.</b>
	<b>Observaciones:</b> Se incluyen aspectos relacionados con el Comité Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres de Palmar de Varela.
<b>9.- Actualización y vigencia del plan.</b>	<b>Si cumple.</b> <b>Observaciones:</b> Presentó información referente a la actualización y vigencia del plan.
<b>10.- Profesionales responsables de la formulación del plan.</b>	<b>Cumple.</b> <b>Observaciones:</b> Presentó información referente a los profesionales responsables de la formulación del plan.

**CONSIDERACIONES GENERALES C.R.A.**

Una vez evaluado el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos - PGRMV, presentado por BAVARIA & CIA S.C.A se determina que cumple con la presentación total de la información requerida en los términos de referencia de la Resolución No. 1514 del 2012.

**2. Evaluación de la información complementaria respecto al Plan de Contingencia para el manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.**

BAVARIA & CIA S.C.A presenta un Plan de Contingencia para el manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas – PDC. Presenta un documento de 111 páginas.

<b>Requisito.</b>	<b>Cumplimiento.</b>
<b>4.1 GESTIÓN DEL RIESGO</b>	
4.1.1. Identificación del Riesgo.	<b>Cumple.</b> Identifica actividades de almacenamiento, tránsito y suministro de combustibles.
4.1.2. Análisis de Riesgo.	
4.1.2.1. Identificación, caracterización, análisis y evaluación de amenazas	<b>Cumple.</b> Mediante la tabla 9 presenta una evaluación de las amenazas, y por medio de planos se presentan igualmente las amenazas.
4.1.2.2 Identificación, caracterización, análisis y evaluación de la vulnerabilidad de elementos expuestos.	<b>Cumple.</b> Mediante planos se presenta las áreas según su vulnerabilidad: medio, bajo y alto.
4.1.3. Evaluación del Riesgo.	Por medio de la superposición de capas hacen la presentación de los riesgos por derrame de combustible por medio de la tabla 13, y la figura 6. Evidenciando que 0,13% del área incluida tiene un riesgo alto, un 94,43% riesgo medio, y un 5,45% riesgo bajo.
4.1.4 Medidas de Reducción del Riesgo.	Se indican acciones prospectivas. También se presentan medidas de prevención específica, así como medidas correctivas.
<b>4.2 PLAN DE CONTINGENCIA</b>	
<b>4.2.1. OBJETIVOS</b>	
4.2.1.1. General	<b>Cumple.</b>
4.2.1.2. Específicos	<b>Cumple.</b> Presenta los Objetivos específicos del Plan.
4.2.2. ALCANCE	<b>Cumple.</b> Define el alcance del Plan.
4.2.3. Ámbitos de responsabilidad y competencia.	<b>Cumple.</b> Define que el manejo interno y el almacenamiento será responsabilidad de Bavaria CIA S.C.A. mientras que el transporte de este hasta la planta será responsabilidad de tercero.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0001031** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, DOS PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE, SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A CON NIT. 860.005.224-6 PARA EL PROYECTO “PLANTA DE BEBIDAS PALMAR” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

Requisito.	Cumplimiento.
4.2.4. DIAGNOSTICO DE LAS OPERACIONES.	
4.2.4.1. Datos Generales.	<b>Cumple.</b>
4.2.4.2. Operaciones de Transporte terrestre e Identificación de los hidrocarburos o sustancias nocivas transportadas.	<b>Cumple.</b> Se presentan anexos de las fichas de seguridad, pero no se mencionan en este capítulo dentro del documento estas. Sino al final.
4.2.4.3 Caracterización y diagnóstico de las rutas de transporte terrestre.	<b>No aplica.</b> Dado el alcance definido en el documento, no aplican las rutas y diagnóstico de estas.
4.2.4.4. Evaluación y Capacidad de Respuesta de la Organización.	<b>Cumple.</b> Describen como se desarrollarán sus objetivos específicos, programa, documentación, comité de emergencia, brigadas. (no se desarrollan estos títulos, sino se hace una breve descripción). Mencionan la existencia de unos planes existentes. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de Acción – Plan General Dirección de Emergencias.</li> <li>• Plan de Acción – Plan de Seguridad.</li> <li>• Plan de Acción – Plan de Atención Médica y Primeros Auxilios.</li> <li>• Plan de Acción – Plan Contra Incendios.</li> <li>• Plan de Acción – Plan de Evacuación.</li> <li>• Plan de Acción --Plan de Información Pública.</li> <li>• Plan de Manejo dará Niños y Discapacitados.</li> <li>• Atención Temporal de Afectados, Refugio.</li> <li>• Plan de Manejo de Tránsito.</li> </ul>
4.2.5. PLAN ESTRATÉGICO	<b>No cumple.</b> Se establecen los niveles de emergencia. Se precisa como se activan los niveles de emergencia. Se presenta en las fichas de respuesta las funciones y responsabilidades que tiene cada uno de los integrantes del equipo coordinador del PDC. Se determina la ayuda mutua del sector y/o convenios con empresas especializadas. se presenta el organigrama operacional de la respuesta. Figura 5-2.
4.2.5.1 Capacidad de Respuesta propia ante un evento (Nivel I de activación).	<b>Cumple.</b> Establece las brigadas, los recursos físicos y simulacros, así como las responsabilidades en la atención de emergencias.
4.2.6. PLAN OPERATIVO	
4.2.6.1. Estructura del Plan Operativo. <b>Criterios de clasificación de las emergencias.</b> Realizar el planteamiento de los criterios y protocolos para clasificación de los niveles de activación para la atención de la contingencia acorde con los lineamientos definidos en el numeral 3.3.1 Niveles de Activación	<b>Cumple.</b> Se describen los criterios y protocolos para la clasificación de los niveles de emergencia.
<b>Plan de Acción para control de derrame</b>	
Diagrama de Flujo de Respuesta para cada Tipo de Emergencia	<b>Cumple.</b>
Recomendaciones y precauciones de seguridad	<b>Cumple.</b>

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0001031** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, DOS PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE, SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A CON NIT. 860.005.224-6 PARA EL PROYECTO “PLANTA DE BEBIDAS PALMAR” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

Requisito.	Cumplimiento.
	Presenta las recomendaciones y precauciones de seguridad.
Definición de las Áreas Importantes: Establecer las áreas y zonas que puedan determinarse como importantes para la atención de la contingencia-	<b>Cumple.</b> Define las áreas de importancia durante la emergencia.
Criterios para localización de puntos de control y obras de control – Procedimiento HAZMAT (del inglés HAZARDOUS MATERIALS TRAINING)	<b>Cumple.</b> Presenta El plan de acción para derrames con el procedimiento HAZMAT.
Formulación del Plan de Evacuación cuando se requiera en las áreas de mayor riesgo.	<b>Cumple.</b> Presenta el plan de evacuación con rutas y su relación con los niveles de emergencia.
<p>Describir el equipamiento de seguridad y contingencia requerido por nivel de activación interna, para la atención de los eventos identificados en el análisis de riesgo, incluyendo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Métodos de protección, descripción, tipo, capacidad...etc.</li> <li>- Personal capacitado y entrenado</li> <li>- Equipos disponibles (para el transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas tener en cuenta lo señalado en el Decreto 1079 de 2002. por ejemplo, el kit para derrames)</li> <li>- Otros con los que cuente (Espuma contra incendio, materiales absorbentes, barreras, <i>fast tank</i>, bombas, vector, camillas o equipos de rescate de lesionados. Palas y picos de material antichispa, etc).</li> <li>- Precisar los equipos y materiales disponibles en cada uno de los puntos para la atención habilitados.</li> <li>- Definición de las acciones y procedimientos para la atención de emergencias durante cualquiera de las actividades establecidas en el alcance del Plan de Contingencia y determinar clasificación de la emergencia.</li> <li>- Las empresas que realicen transporte terrestre de mercancías nocivas, en sus propios vehículos o contratado con terceros, deberán anexar al Plan de Contingencia las evidencias del cumplimiento a lo establecido en el decreto <a href="#">1079</a> del 2015 (referencias al Decreto <a href="#">1609</a> de 2002. compilado) o aquel que le modifique o sustituya, relacionado con las obligaciones del transportador.</li> </ul>	<p><b>Cumple.</b> Indica en el numeral 42.1. el equipamiento de seguridad. Se indican las brigadas. Se indica que contará con otros elementos tales como Bolsas plásticas resistentes para almacenar desechos contaminados, Sacos de aserrín, Extintores (K, A, B y C) con mecanismo de transporte y de fácil acceso., Absorbente granulado, Barreras absorbentes, Chaleco reflectivo o traje Tyvek A35 blanco, Gafas de seguridad marca Jackson, Desengrasante biodegradable certificado, Guantes de nitrilo de 13” con recubrimiento interno entre otros.</p>
4.2.6.2. Procedimiento operativo	
- Criterios de Activación del Plan de Contingencias: Se deberán definir los mecanismos de activación de los diferentes niveles de la organización del plan de acuerdo con la clasificación de los niveles por área de capacidad.	<b>Cumple.</b> Se definen los criterios de activación con base en los niveles de emergencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0001031** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, DOS PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE, SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A CON NIT. 860.005.224-6 PARA EL PROYECTO “PLANTA DE BEBIDAS PALMAR” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

Requisito.	Cumplimiento.
<p>- Se debe detallar las acciones de respuesta prevista para la atención de contingencias, que incluirá: *Esquema y/o Procedimiento Respuesta Emergencias *Aviso de la Situación de Emergencia * Definición del área de Impacto * Entidades de ayuda mutua en el área. * Línea de Activación para Escalamiento de las Emergencias (Objetivo, Alcances Tiempos Estimados) * Línea de Acción para la Atención de Emergencias Eventuales (Objetivo. Alcances Tiempos Estimados) * Línea de Reporte de la Atención de Emergencias Eventuales (Objetivo. Alcances, Tiempos Estimados. Mecanismo de Reporte de la Emergencia) * Establecimiento de las prioridades de protección y formulación de la estrategia de respuesta. * Activación del Sistema de Respuesta * Movilización de equipos y expertos para atención ante cualquier eventualidad y/o emergencia</p>	<p style="text-align: center;"><b>Cumple.</b></p> <p>Se describen los procedimientos de atención, de derrame al suelo y al agua, incendio/explosión.</p> <p>No se definen los tiempos estimados de respuesta, las entidades de ayuda mutua en el área, línea de activación, establecimiento de las prioridades de protección.</p>
4.2.6.3. Servicios de respuesta y funciones de soporte que deben ser considerados:	<b>Cumple</b> Presenta información sistémica en la tabla 5-13.
1) Para la contención y recuperación.	<b>Cumple</b> Presenta información sistémica en la tabla 5-13.
2) Para la protección de recursos (Ambientales, económicos, turísticos, sociales) sensibles.	<b>Cumple</b> Presenta información sistémica en la tabla 5-13.
3) Para el control de la fuente.	<b>Cumple</b> Presenta información sistémica en la tabla 5-13.
4) Para la limpieza del área afectada.	<b>Cumple</b> Presenta información sistémica en la tabla 5-13..
5) Para la quema controlada <i>in situ</i> .	<b>Cumple</b> Presenta información sistémica en la tabla 5-13.
6) Para la gestión de residuos.	<b>Cumple</b> Presenta información sistémica en la tabla 5-13.
7) Para la atención a fauna impregnada.	<b>Cumple</b> Presenta información sistémica en la tabla 5-13.
4.2.6.3. Las funciones de soporte definidas para en el Plan son las siguientes:	<b>Cumple</b> Presenta información sistémica en la tabla 5-14.
8) En la participación y comunicación de los grupos de interés.	<b>Cumple</b> Presenta información sistémica en la tabla 5-14.
9) Apoyo a comunidades y actividades productivas afectadas.	<b>Cumple</b> Presenta información sistémica en la tabla 5-14.
10) En la vigilancia y visualización.	<b>Cumple</b> Presenta información sistémica en la tabla 5-14.
11) En la evaluación de limpieza	<b>Cumple</b> Presenta información sistémica en la tabla 5-14.
12) En la evaluación económica y compensación.	<b>Cumple</b> Presenta información sistémica en la tabla 5-14.
13) En la evaluación del impacto al ambiente incluido el muestreo.	<b>Cumple</b> Presenta información sistémica en la tabla 5-14.
<b>4.2.6.4. Control y Evaluación de Operaciones.</b> Dentro de las actividades	<b>Cumple:</b> Se indica el control y evaluación de operaciones.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0001031** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, DOS PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE, SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A CON NIT. 860.005.224-6 PARA EL PROYECTO “PLANTA DE BEBIDAS PALMAR” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

Requisito.	Cumplimiento.
de finalización, que debe ser aprobado por la Autoridad Ambiental al momento de la atención de una contingencia, debe incluirse:	
- Control y Evaluación Periódica de la Emergencia	<b>Cumple.</b>
- Monitoreo Ambiental: Análisis fisicoquímicos de calidad del agua superficial y subterránea y suelo que evidencie que la zona se encuentra libre de contaminación de hidrocarburo o sustancias nocivas (Deben ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM)	<b>Cumple.</b> Presenta un monitoreo de aguas presentes, un jaguey, un pozo y la orilla del río Magdalena, este fue realizado por laboratorio certificado ante el IDEAM (LMB)
- Evaluación y seguimiento al Plan de Contingencia.	<b>Cumple.</b> Se evidencia desarrollo de este aspecto. En este punto, no obstante, se observa que cuenta en la tabla 5-22 con indicadores que satisfacen este requerimiento.
- Plan de Restauración Ambiental en función del medio o recurso afectado por el daño	<b>Cumple.</b>
4.2.6.5. Organismos de Apoyo	
Se deberá definir - El organigrama operacional de la respuesta. - Niveles de activación interna y niveles de activación de la emergencia (Mecanismos de comunicación). - La relación de autoridades o instituciones que se deben involucrar en una situación de emergencia (Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, entre otros). - Descripción del procedimiento de contacto con los diferentes entes públicos y privados vecinos al establecimiento y regionales (bomberos, defensa civil, policía nacional, hospitales...etc).	<b>Cumple parcialmente.</b> Debido a que no se definen los niveles de activación interna y de activación de la emergencia, no queda claro el procedimiento en el cual cada una de ellas se involucrará en la atención de cada caso particular. (Esto es para las entidades de apoyo).
4.2.6.6. Cierre Operativo.	NA
4.2.7. PLAN INFORMATIVO	
- Relacionar los contactos de las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una contingencia, de los principales municipios por donde están establecidas las rutas para el caso del transporte.	<b>Cumple.</b>
- Establecer un banco de documentos relacionados con las mercancías transportadas que contengan información útil en caso de emergencia, por ejemplo: hojas de seguridad, catálogos, manuales de funcionamiento, fichas toxicológicas. entre otros.	<b>Cumple.</b> <b>Observaciones:</b> dentro del documento se recomienda mencionar los anexos del PDC.
- Relacionar, si existen, mapas de riesgo químico, bases de datos y sistemas de información que identifiquen y clasifiquen los recursos locales disponibles, como	<b>Cumple.</b> Indica que no existe información relacionada con este término de referencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0001031** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, DOS PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE, SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A CON NIT. 860.005.224-6 PARA EL PROYECTO “PLANTA DE BEBIDAS PALMAR” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

Requisito.	Cumplimiento.
equipos y expertos, modelación de derrames, entre otros instrumentos.	
- Implementar un sistema de registro de información donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos, como: simulacros, capacitaciones, entrenamiento, informes de emergencias, y todas aquellas estrategias de educación, divulgación y comunicaciones, así como la información histórica de eventos y accidentes.	<b>Cumple.</b> Se indica el manejo documental de las emergencias en algún tipo de reporte, formato u otros que permita generar cultura y demás.
- Definir los mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las autoridades competentes, como a las empresas afectadas, así como el reporte de la información generada durante y después de la emergencia.	<b>Cumple.</b> Se indica en el numeral 5.7.10 Cierre operativo 4.3.2. y el 5.8.1.
- Relacionar un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación.	<b>Cumple.</b> Se indica en el numeral el 5.8.2.
4.2.8. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO.	<b>Cumple.</b> Si bien se indican los objetivos del programa de capacitación, así como las evidencias necesarias, se definen los temas y cuál sería el personal relacionado, toda vez que no todo el personal requiere todas las temáticas que en este ítem se consideran obligatorias para ciertos niveles de emergencia.
4.2.9. DIVULGACIÓN DEL PLAN	<b>Cumple.</b> Se indica el procedimiento, metodología y las autoridades a las que se realizará la divulgación del Plan.
4.2.10. SISTEMA DE SEGUIMIENTO AL PLAN	<b>Cumple.</b> Se presenta el mecanismo para seguimiento a la implementación de las acciones de reducción del riesgo y las medidas propuestas para el manejo de contingencias.
4.2.11. REPORTES A LA AUTORIDAD AMBIENTAL	<b>Cumple parcialmente.</b> Los momentos y modos el reporte son especificados en el plan de contingencia que se formula, precisando los procedimientos para informar de inmediato a la autoridad ambiental regional, no obstante, no se menciona a la Alcaldía Municipal y al cuerpo de bomberos municipal del área donde se presente el evento. (este aspecto se encuentra definido en los términos de referencia).
4.2.11.1. Reporte de eventos	<b>Cumple.</b> Se presenta en el numeral 4.3.1.2. el reporte final de la atención del derrame, pero no se abordan todos lo establecido en los términos de referencia.
4.2.11.2 Recuperación	<b>Cumple.</b>
4.2.11.3. Reporte anual	<b>Cumple.</b>
4.2.12. ACTUALIZACIÓN DEL PDC POR INCLUSIÓN DE NUEVAS RUTAS O NUEVOS TRAMOS DE RUTA	<b>NA</b> Debería indicarse los casos para los cuales aplique la actualización.
4.2.13. COSTOS DEL PLAN	<b>Cumple.</b> Presenta un plan financiero.
4.2.14. PRESENTACIÓN DEL PDC	<b>NA</b>

RESOLUCION No. **0001031** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, DOS PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE, SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A CON NIT. 860.005.224-6 PARA EL PROYECTO “PLANTA DE BEBIDAS PALMAR” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

**CONSIDERACIONES GENERALES C.R.A.**

Una vez revisado el Plan de Contingencia para el manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas presentado por BAVARIA & CIA S.C.A para su planta de Bebidas Palmar y las actividades de transporte de combustibles y aceites, se determina que este cumple en mayor medida con los términos de referencia establecidos en la Resolución No. 1209 del 2018.

El Plan de Contingencias, es requerido dado que BAVARIA & CIA S.C.A realizará el almacenamiento de combustible en dos tanques de capacidad de 150m<sup>3</sup> cada uno, para surtir vehículos, montacargas y planta de eléctrica de apoyo, así como lubricantes.

**3. Evaluación de la información complementaria para la Concesión de aguas.**

BAVARIA & CIA S.C.A hace entrega de una carpeta con la información requerida para el inicio del trámite de concesión de aguas superficiales. Dentro de estas carpetas sobresalen los documentos técnicos y legales; entre esos, el Formulario Único Nacional de Concesión de aguas y el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA. Además, un documento con aclaraciones sobre los requerimientos de la concesión.

Se realizará un resumen de los documentos aportados para este trámite, de manera que se consignen los aspectos relevantes en cuanto a este.

**- Evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.**

Se presenta un documento de 64 páginas correspondiente al Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA; por lo tanto, se abordará la evaluación de este conforme los términos de referencia establecidos en la Resolución No. 1257 del 2018.

<b>Contenido del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA de conformidad con los términos de referencia de la Resolución No. 1257 de 2018.</b>	
<b>Requisito.</b>	<b>Cumplimiento.</b>
1.1. Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	<b>Cumple:</b> En el proceso productivo se abastece del agua superficial captada del Río Magdalena, específicamente en la ribera del margen occidental del Río. El agua es tratada en el acueducto propio de la compañía. <b>Esta fuente de agua es de tipo lótico.</b> Los servicios sanitarios, laboratorio, comedor y fuentes de agua para consumo de los empleados de la compañía se abastecen del agua del acueducto de Barranquilla, el cual es prestado por la empresa Triple A.
1.2. Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	<b>Cumple:</b> La captación de agua se encuentra ubicada sobre la margen izquierda del río Magdalena a la altura del municipio de Palmar de Varela, en la vereda San Joaquín, el punto específico se definió en las coordenadas Este 4811187.203– Norte 2737419.819 a 3 m.s.n.m aproximadamente.
2. Diagnóstico	
2.1. Línea base de oferta de agua.	
2.1.1. Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o	<b>Cumple:</b> Establece los riesgos en el numeral 6.1.2.6., obstante no presenta los principales riesgos de la fuente abastecedora.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0001031** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, DOS PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE, SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A CON NIT. 860.005.224-6 PARA EL PROYECTO “PLANTA DE BEBIDAS PALMAR” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

<b>Contenido del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA de conformidad con los términos de referencia de la Resolución No. 1257 de 2018.</b>	
<b>Requisito.</b>	<b>Cumplimiento.</b>
antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.	
2.1.2. Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	<p><b>Cumple:</b> Mencionan que se pretende realizar un uso de aguas recicladas y lluvias, no obstante, no se menciona como se hará el reciclaje del agua mencionada.</p> <p><b>Se indica que:</b> <i>Se implementará un sistema de reciclaje de agua como una fuente alterna de abastecimiento para actividades o procesos relacionados con usos secundarios que no tengan contacto con productos como lo son: aseos, áreas sucias, enfriamiento de equipos, generación de vapor, red contra incendio, aseo áreas comunes, lubricación, garantizando que el agua cuenta con características de potabilización para su posterior uso.</i></p>
<b>2.2. Línea base de demanda de agua</b>	
2.2.1. Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.	N.A.
2.2.2. Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	<p><b>Cumple:</b> Se establecen las cantidades de agua necesarias por unidad de producto.</p>
2.2.3. Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión.	<p><b>Cumple:</b> Se hace una proyección de la reducción del consumo, pero no se especifica la demanda.</p>
2.2.4. Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	<p><b>Cumple:</b> Se presenta un esquema completo con los puntos de la fábrica donde habrá medidores. Figura 21.</p>
2.2.5. Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.	<p><b>Cumple:</b> Se indican los consumos y pérdidas de los procesos de la elaboración de bebidas, se indican las entradas y salidas de materia prima e insumos (principalmente) con relación al uso del agua.</p>
2.2.6. Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.	<p><b>Cumple:</b> Se establecen procesos y perdidas esperadas.</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0001031** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, DOS PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE, SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A CON NIT. 860.005.224-6 PARA EL PROYECTO “PLANTA DE BEBIDAS PALMAR” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

<b>Contenido del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA de conformidad con los términos de referencia de la Resolución No. 1257 de 2018.</b>	
<b>Requisito.</b>	<b>Cumplimiento.</b>
2.2.7. Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.	<b>No aplica.</b>
3. Objetivo. Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.	<b>Cumple.</b>
4.1. El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.	<p><b>Cumple:</b> Presenta un cuadro con distintas estrategias para promover el ahorro y reducir el consumo de agua en el periodo 2023, 2024-2028. Dentro de las acciones se establecen metas que serán sujeto de evaluación y seguimiento, de acuerdo con la tabla, 24, 25 y 26. Siendo estas</p> <p>Tabla 26 Tecnología de bajo consumo. El 100% de las instalaciones de la industria, deben contar con dispositivos ahorradores de agua.</p> <p>El 100% de los dispositivos ahorradores instalados deben estar funcionando efectivamente.</p> <p>Tabla 25. Educación ambiental. Instalación de por lo menos un (1) aviso informativo en el 100% de las áreas en donde se presente alta demanda de agua</p> <p>Capacitar anualmente al 80% del personal que labora en la industria</p> <p>Tabla 24. Uso de aguas lluvias y reúso del agua. Incrementar en un 100% el uso de agua reciclada en sistemas que no tienen contacto directo con producto, a partir del quinto año de operación de la industria.</p> <p>Incrementar en un 75% el uso de agua reciclada en sistemas que no tienen contacto directo con producto, durante los siguientes dos años de operación de la industria.</p> <p>Incrementar en un 25% el uso de agua reciclada en sistemas que no tienen contacto directo con producto, durante los dos primeros años de operación de la industria.</p> <p>Tabla 23. Reducción de pérdidas. Optimizar el consumo en un 5% en cada uno de los sistemas relacionados con el manejo del recurso hídrico.</p> <p>Optimizar el consumo en un 7% en cada uno de los sistemas relacionados con el manejo del recurso hídrico.</p> <p>Optimizar el consumo en un 5% en cada uno de los sistemas relacionados con el manejo del recurso hídrico.</p>
4.2. Inclusión de metas e indicadores de UEAA.	<b>Cumple</b>

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0001031** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, DOS PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE, SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A CON NIT. 860.005.224-6 PARA EL PROYECTO “PLANTA DE BEBIDAS PALMAR” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

Contenido del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA de conformidad con los términos de referencia de la Resolución No. 1257 de 2018.	
Requisito.	Cumplimiento.
	Presentan las metas y los indicadores y las fórmulas como se calculan cada uno.
4.3. Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.	<b>Cumple.</b> Se presenta un cronograma y el presupuesto para la ejecución del seguimiento del PUEAA.

**CONSIDERACIONES GENERALES C.R.A.**

El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado por BAVARIA & CIA S.C.A cumple con los términos de referencia establecidos en la Resolución No. 1257 del 2018.

Toda vez que, en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA se hace mención del proceso de recirculación, este mismo deberá tener presente todo lo estipulado en la Resolución No.1256 del 2021.

**4. Evaluación de la información complementaria en el marco del trámite de dos (2) permisos de Ocupación de cauce para captación de aguas en el Río y para vertimientos de aguas residuales tratadas.**

En el Auto No. 704 de 2023, se estableció que BAVARIA & CIA S.C.A debería:

*“Presentar las autorizaciones de el/los propietario/s de los predios con las matrículas inmobiliarias aportados en los tramites de concesión, vertimiento y ocupación de cauce sujeto de esta evaluación”.*

Una vez revisada la información aportada por BAVARIA & CIA S.C.A para dar cumplimiento a esta disposición, se tiene que:

Acorde lo suministrado por BAVARIA & CIA S.C.A, dicha sociedad requiere de autorizaciones para intervenir predios de tres (3) propietarios o representantes, estos son: La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, el MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA y ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA.

En este sentido, BAVARIA & CIA S.C.A presenta:

PROPIETARIO O RESPONSABLE	PREDIOS	DOCUMENTO
<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.</b>	Carretera Oriental, Concesión proyecto Puerta de Hierro – Palmar de Varela y Carreto – Cruz del Viso. (ubicación entre pr49+560 y pr49+570, en el sector Calamar – Palmar de Varela).	Radicado ANI Numero de Radicado 20234091085952.  Solicitud autorización para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial carretera concesionada que se encuentra a cargo de la entidad, para la instalación subterránea de redes de servicios público-domiciliarios y no domiciliarios y fibra óptica del proyecto
<b>MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA.</b>	Berma oriental del camino público Playa Paraíso que da acceso a la Ribera Occidental del Río Magdalena."	Resolución No. 044 - Berma Oriental.  "Por medio de la cual se expide a favor de la sociedad BAVARIA & CIA S.C.A licencia de intervención del espacio público para la instalación subterránea de tuberías de impulsión de agua cruda y vertimiento en la berma oriental del camino público Playa Paraíso que da acceso a la Ribera Occidental del Río Magdalena".
	Vía terciaria denominada antigua carretera que une a Palmar de Varela con Ponedera	Resolución No. 043 - Antigua Vía.  "por medio de la cual se expide a favor de la sociedad BAVARIA & CIA S.C.A

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCION No. 0001031 DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, DOS PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE, SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A CON NIT. 860.005.224-6 PARA EL PROYECTO “PLANTA DE BEBIDAS PALMAR” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

PROPIETARIO O RESPONSABLE	PREDIOS	DOCUMENTO
		licencia de intervención del espacio público para la instalación subterránea de tuberías de impulsión de agua cruda y vertimiento en la vía terciaria denominada antigua carretera que une a Palmar de Varela con Ponedera".
<b>ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA.</b>	Inmueble rural denominado "GLOBO A PR50", ubicado en el municipio de Palmar de Varela, departamento del Atlántico, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 041- 211572 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad.	Autorización para solicitar y obtener concesión de aguas superficiales - permiso de vertimientos - permiso ocupación de cauce.
	Un inmueble rural denominado como "Lote 7-A", ubicado en el municipio de Palmar de Varela, departamento del Atlántico, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 041- 211566 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad.	
	Un inmueble rural denominado como "Lote 2", ubicado en el municipio de Palmar de Varela, Departamento del Atlántico, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 041- 143238 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad.	
	Un inmueble rural denominado como "Parcelas Catorce y Catorce A", ubicado en el municipio de Palmar de Varela, Departamento del Atlántico, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 041- 66444 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad.	

**CONSIDERACIONES GENERALES C.R.A.**

BAVARIA & CIA S.C.A., entregó documentación donde se establecen en unos casos autorización plena de las obras en predios de otros propietarios o representantes. (Municipio de Palmar de Varela y Acción Sociedad Fiduciaria). Seguido de la radicación de la solicitud (ANI).

Por tanto, es viable permitir las obras mencionadas y establecidas en los permisos solicitados para la instalación de la tubería de conducción de agua captada desde el Río Magdalena, así como la de vertimientos hacia este. No obstante, este permiso no autoriza la intervención de predios o infraestructura para las cuales BAVARIA & CIA S.C.A no haya obtenido la respectiva autorización. Esto es, no podrá intervenir subterráneamente la Carretera en concesión de la ANI hasta que esta no se pronuncie.

**CONCLUSIONES.**

Evaluada la información suministrada por BAVARIA & CIA S.C.A para la evaluación de los permisos ambientales requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales necesarios para la ejecución del proyecto: Planta de Bebidas Palmar y la consulta realizada en la base de datos de la Corporación, se puede concluir:

Por medio de Auto No. 704 del 2023 se le requirió a BAVARIA & CIA S.C.A presentar las autorizaciones de el/los propietarios/s de los predios con las matrículas inmobiliarias aportadas en los tramites de Concesión, Vertimientos y Ocupación de cauce objeto de de evaluación. En este sentido, la sociedad en comento aporta la autorización del Municipio de Palmar de Varela para intervenir la Berma oriental del camino público Playa Paraíso y la Vía terciaria denominada antigua carretera que une a Palmar de Varela con Ponedera.

RESOLUCION No. **0001031** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, DOS PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE, SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A CON NIT. 860.005.224-6 PARA EL PROYECTO “PLANTA DE BEBIDAS PALMAR” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

Aporta la autorización de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA para la intervención de los inmuebles GLOBO A PR50; Lote 7-A; Lote 2; Parcelas Catorce y Catorce A ubicadas en el Municipio de Palmar de Varela, con sus respectivas matriculas inmobiliarias registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad.

Presenta radicado de solicitud de intervención subterránea de la Vía Concesión proyecto Puerta de Hierro – Palmar de Varela y Carreto – Cruz del Viso. (Ubicación entre pr49+560 y pr49+570, en el sector Calamar – Palmar de Varela) bajo la administración de la ANI. Para el cruce de redes de servicios públicos.

En cuanto a estas autorizaciones BAVARIA & CIA S.C.A cumplió parcialmente con los requerimientos establecidos en el Auto No. 704 del 2023; no obstante, para el caso de la ANI al tratarse del soporte de una solicitud, aun no se puede establecer como una autorización en firme. Por tanto, la mencionada sociedad podrá iniciar las obras e instalación de la tubería de conducción de los sistemas de captación y vertimientos, salvo se aporte ante esta Autoridad Ambiental la respectiva autorización.

Por medio del Informe Técnico No. 571 del 2023 se concluyó que, BAVARIA & CIA S.C.A cumple con todos los requisitos para obtener un permiso de ocupación de cauce para la construcción de obras de soporte e instalación de barcaza flotante para la captación de aguas superficiales sobre el Río Magdalena; así como también, para la construcción de obras de soporte para el vertimiento de aguas residuales no domésticas sobre este Río.

BAVARIA & CIA S.C.A ajustó el Plan de Contingencia para el manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas de acuerdo con lo términos de referencia establecidos en la Resolución No. 1209 del 2018, para las actividades de almacenamiento y distribución interna de combustibles y lubricantes.

BAVARIA & CIA S.C.A ajustó el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV en el marco de la solicitud de permiso de vertimientos, el cual una vez evaluado cumple con los términos de referencia establecidos en la Resolución No. 1514 de 2012.

BAVARIA & CIA S.C.A. ajustó el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA de conformidad con los términos de referencia establecidos en la Resolución No. 1257 del 2018.

BAVARIA & CIA S.C.A. cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1076 del 2015 para obtener un permiso de Vertimientos a cuerpo de agua y una Concesión de aguas superficiales.

En el Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos y en su documentación anexa de la solicitud, no se presenta información acerca de la generación, manejo, tratamiento y disposición de vertimientos de aguas residuales domésticas – ARD.

En el tratamiento de aguas residuales no domésticas se generará biogás, y se pretende realizar la quema de este con el fin de evitar liberar gases tóxicos a la atmosfera. Se anexa la ficha técnica del quemador marca HONEYWELL C7027A 1023.

En este sentido, se deberá en los futuros seguimientos evaluar la generación de gases y las obligaciones de monitoreo de la fuente fijas.

## **II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

### **- De la protección al Medio Ambiente como deber social del Estado**

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, ha de tenerse en cuenta que el artículo 8° de la Constitución Política establece: *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.*

Que, con relación a la preservación de nuestro medio ambiente el artículo 79°, ibídem, señala: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del*

RESOLUCION No. **0001031** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, DOS PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE, SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A CON NIT. 860.005.224-6 PARA EL PROYECTO “PLANTA DE BEBIDAS PALMAR” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

*ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que, según lo preceptuado en el artículo 80º: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”.*

Que, en su Artículo 209 establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

Que, las normas constitucionales señaladas, son claras al establecer el deber que tiene tanto el Estado como los particulares de proteger nuestras riquezas naturales, traducidas estas en los recursos naturales renovables y con ello garantizar el goce de un medio ambiente sano a todos los miembros de la comunidad.

Que, por su parte el **Decreto-Ley 2811 de 1974** *“Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”*, establece:

*“Artículo 1.- El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.*

*La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social”.*

*(...) Artículo 134.- Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso es necesario”.*

**- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.:**

Que, a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que, la Ley Marco 99 de 1993 consagra en su Artículo 23º.- *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción<sup>1</sup>, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que, el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales así: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.*

*“Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente”*

<sup>1</sup> Artículo 33 Ley 99 de 1993 º.-“... Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA: con sede principal en la ciudad de Barranquilla; su jurisdicción comprenderá el Departamento de Atlántico...” . p

RESOLUCION No. **0001031** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, DOS PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE, SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A CON NIT. 860.005.224-6 PARA EL PROYECTO “PLANTA DE BEBIDAS PALMAR” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

Que, el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental...”*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala en el inciso tercero lo siguiente: *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*.

Que, el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*.

- **De los permisos de Vertimientos**

Que, el permiso de vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos y los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el **Decreto 1076 de 2015** *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los Decretos compilados, entre los que se encuentra el Decreto 3930 de 2010, que reglamenta lo referente a los Vertimientos y el cual es definido en su **Artículo 2.2.3.3.1.3**, como: *“Aquella descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido”*.

Que, el mismo Decreto señala: **“Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento.** *Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

Que, a su vez, se establece: **“Artículo 2.2.3.3.5.3. Evaluación ambiental del vertimiento.** *Para efectos de lo dispuesto en el del presente decreto, la evaluación ambiental del vertimiento solo deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales (...)*”.

Que, de igual manera, en este Decreto se dispone: **“Artículo 2.2.3.3.5.8. Contenido del permiso de vertimiento.** La resolución por medio de la cual se otorga el permiso de vertimiento deberá contener por lo menos los siguientes aspectos:

1. *Nombre e identificación de la persona natural o jurídica a quien se le otorga.*
2. *Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad, que se beneficiará con el permiso de vertimientos.*
3. *Descripción, nombre y ubicación georreferenciada de los lugares en donde se hará el vertimiento.*
4. *Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.*
5. *Características de las actividades que generan el vertimiento.*
6. *Un resumen de las consideraciones de orden ambiental que han sido tenidas en cuenta para el otorgamiento del permiso ambiental.*
7. *Norma de vertimiento que se debe cumplir y condiciones técnicas de la descarga.*
8. *Término por el cual se otorga el permiso de vertimiento y condiciones para su renovación.*
9. *Relación de las obras que deben construirse por el permisionario para el tratamiento del vertimiento, aprobación del sistema de tratamiento y el plazo para la construcción y entrada en operación del sistema de tratamiento.*
10. *Obligaciones del permisionario relativas al uso de las aguas y a la preservación ambiental, para prevenir el deterioro del recurso hídrico y de los demás recursos relacionados.*
11. *Aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.*

RESOLUCION No. **0001031** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, DOS PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE, SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A CON NIT. 860.005.224-6 PARA EL PROYECTO “PLANTA DE BEBIDAS PALMAR” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

12. *Aprobación del Plan de Contingencia para la Prevención y Control de Derrames, cuando a ello hubiere lugar.*

13. *Obligación del pago de los servicios de seguimiento ambiental y de la tasa retributiva,*

14. *Autorización para la ocupación de cauce para la construcción de la infraestructura de entrega del vertimiento al cuerpo de agua.*

*Parágrafo 1°. Previa a la entrada en operación del sistema de tratamiento, el permisionario deberá informar de este hecho a la autoridad ambiental competente con el fin de obtener la aprobación de las obras de acuerdo con la información presentada.*

*Parágrafo 2°. En caso de requerirse ajustes, modificaciones o cambios a los diseños del sistema de tratamientos presentados, la autoridad ambiental competente deberá indicar el término para su presentación.*

*Parágrafo 3°. Cuando el permiso de vertimiento se haya otorgado con base en una caracterización presuntiva, se deberá indicar el término dentro del cual se deberá validar dicha caracterización”.*

**Que, aunado a ello, se indica al usuario aspectos que ha de tener en cuenta con posterioridad al otorgamiento del permiso de Vertimientos según lo preceptuado en el mismo Decreto:**

**“Artículo 2.2.3.3.5.9. Modificación del permiso de vertimiento.** *Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.*

*La autoridad ambiental competente evaluará la información entregada por el interesado y decidirá sobre la necesidad de modificar el respectivo permiso de vertimiento en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la solicitud de modificación. Para ello deberá indicar qué información adicional a la prevista en el presente decreto, deberá ser actualizada y presentada.*

*El trámite de la modificación del permiso de vertimiento se regirá por el procedimiento previsto para el otorgamiento del permiso de vertimiento, reduciendo a la mitad los términos señalados en el artículo 2.2.3.3.5.5.*

**Artículo 2.2.3.3.5.10. Renovación del permiso de vertimiento.** *Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.*

*Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.*

**Artículo 2.2.3.3.5.11. Revisión.** *Los permisos de vertimiento deberán revisarse, y de ser el caso ajustarse, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos.*

Que, seguido de esto, el citado Decreto contempla: **“Artículo 2.2.3.3.5.17. Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos–PSMV.** *Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.*

*Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.*

*La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.*

RESOLUCION No. **0001031** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, DOS PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE, SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A CON NIT. 860.005.224-6 PARA EL PROYECTO “PLANTA DE BEBIDAS PALMAR” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

*Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya”.*

Que, el **Decreto 50 de 2018**, modificó parcialmente el Decreto 1076 de 2015, en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico, los Vertimientos y se dictan otras disposiciones, estableciendo:

*“Artículo 6. Se modifica el artículo 2.2.3.3.4.9. del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así: Artículo 2.2.3.3.4.9 Del vertimiento al suelo. El interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga además de la información prevista (...).”*

Que, aunado al permiso en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la **Resolución No. 631 de 2015**, por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público, dictando a su vez, otras disposiciones.

- **De la presentación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV:**

Que, es preciso señalar que conforme a la normatividad ambiental vigente, el interesado en obtener un permiso de vertimientos líquidos para el desarrollo de su proyecto, obra o actividad, deberá allegar ante la Autoridad Ambiental competente y en la mencionada solicitud el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV, definido como: *“Aquellos instrumentos ambientales que deben elaborar y presentar las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, cuando no puedan realizar el tratamiento de dicho vertimiento. El mencionado plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia; así como también, el programa de rehabilitación y recuperación que deberá ser aprobado por la respectiva Autoridad Ambiental mediante el mismo Acto Administrativo que otorgue el permiso de Vertimientos Líquidos”.*

Que, por su parte, el Decreto 1076 de 2015 en cuando al mencionado Plan, señala:

*“Artículo 2.2.3.3.5.4. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.*

*Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto”.*

Que, al momento de su realización se deberá tener en cuenta lo establecido en la **Resolución No. 1541 del 31 de agosto de 2012** -expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV que tendrá que allegarse junto a la solicitud del permiso de Vertimientos que se requiera ante la Autoridad Ambiental competente.

- **Del uso y aprovechamiento de las aguas**

Que, el mismo **Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 1090 de 2018**, define como aguas de uso público: *“Artículo 2.2.3.2.2.2. Aguas de uso público. Son aguas de uso público:*

- a) *Los ríos y todas las aguas que corran por cauces naturales de modo permanente o no;*
- b) *Las aguas que corran por cauces artificiales que hayan sido derivadas de un cauce natural;*
- c) *Los lagos, lagunas, ciénagas y pantanos;*
- d) *Las aguas que estén en la atmósfera;*



RESOLUCION No. **0001031** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, DOS PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE, SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A CON NIT. 860.005.224-6 PARA EL PROYECTO “PLANTA DE BEBIDAS PALMAR” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

- e) *Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas;*
- f) *Las aguas lluvias;*
- g) *Las aguas privadas, que no sean usadas por tres (3) años consecutivos, a partir de la vigencia del Decreto - Ley 2811 de 1974, cuando así se declara mediante providencia de la Autoridad Ambiental competente previo el trámite previsto en este Decreto, y*
- h) *Las demás aguas, en todos sus estados y forman, a que se refiere el artículo 77 del Decreto - Ley 2811 de 1974, siempre y cuando no nazcan y mueran dentro del mismo predio.*

Que, el Artículo 2.2.3.2.5.3. ibídem, señala que: *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto”.*

Que, una vez surtido el trámite -por parte de la Autoridad Ambiental competente-, dicho Decreto señala los aspectos mínimos que ha de tener el acto administrativo que la otorgue:

**“Artículo 2.2.3.2.9.9. Acto administrativo.** *La Autoridad Ambiental competente –consignará en la resolución que otorga concesión de aguas por lo menos los siguientes puntos:*

- a. *Nombre de la persona natural o jurídica a quien se le otorga;*
- b. *Nombre y localización de los predios que se beneficiarán con la concesión, descripción y ubicación de los lugares de uso, derivación y retorno de las aguas;*
- c. *Nombre y ubicación de la fuente de la cual se van derivar las aguas;*
- d. *Cantidad de aguas que se otorga, uso que se van a dar a las aguas, modo y oportunidad en que hará el uso;*
- e. *Término por el cual se otorga la concesión y condiciones para su prórroga;*
- f. *Obras que debe construir el concesionario, tanto para el aprovechamiento de las aguas y restitución de los sobrantes como para su tratamiento y defensa de los demás recursos, con indicación de los estudios, diseños y documentos que debe presentar y el plazo que tiene para ello;*
- g. *Obligaciones del concesionario relativas al uso de las aguas y a la preservación ambiental, para prevenir el deterioro del recurso hídrico y de los demás recursos relacionados, así como la información a que se refiere el artículo 23 del Decreto - Ley 2811 de 1974.*
- h. *Garantías que aseguren el cumplimiento de las obligaciones del concesionario .*
- i. *Cargas pecuniarias;*
- j. *Régimen de transferencia a la Autoridad Ambiental competente al término de la concesión, de las obras afectadas al uso de las aguas, incluyendo aquellas que deba construir el concesionario, y obligaciones y garantías sobre su mantenimiento y reversión oportuna;*
- k. *Requerimientos que se harán al concesionario en caso de incumplimiento de las obligaciones, y*
- l. *Causales para la imposición de sanciones y para la declaratoria de caducidad de la concesión.*

Que, aunado a ello, se indica al usuario aspectos que ha de tener presente con posterioridad al otorgamiento / renovación de la Concesión de aguas según lo preceptuado en el mismo Decreto:

**“Artículo 2.2.3.2.9.10. Publicación.** *El encabezamiento y la parte resolutive de la resolución que otorga una concesión de aguas será publicado en el boletín de que trata el artículo 71 de la ley 99 de 1993”.*

**“Artículo 2.2.3.2.8.4. Término para solicitar prórroga.** *Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública”.*

**“Artículo 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas.** *Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma”.*

- **Del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA**

Que, la **Ley 373 del 06 de junio de 1997** *“Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua”*, lo define y señala en cuanto a este:

RESOLUCION No. **0001031** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, DOS PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE, SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A CON NIT. 860.005.224-6 PARA EL PROYECTO “PLANTA DE BEBIDAS PALMAR” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

*“Artículo 1o.- Programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

*Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos”.*

*Artículo 2o.- Contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa. (...).”*

Que, por su parte, el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del **Decreto 1090 del 28 de Junio de 2018** adiciona al **Decreto 1076 de 2015** “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, con la finalidad de reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo concerniente con el mencionada Programa. Siendo esto, aplicable para las Autoridades Ambientales, usuarios que soliciten concesión de aguas y a las Entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al mismo.

Que, en ese sentido, el citado Decreto 1076 de 2015, define dicho programa como:

*“Artículo 2.2.3.2.1.1.3. Programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA). El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.*

*PARÁGRAFO 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.*

*Parágrafo 2. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como “bajo”, igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado.*

*“Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA: Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de agua y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de agua deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA”.*

Que, por su parte, por medio de la **Resolución No. 1257 de 2018** expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se desarrollaron los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015; estableciendo la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA.

**- De los permisos de Ocupación de cauce**

Que, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el **Decreto 1076 de 2015** “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los Decretos compilados, en los que se encuentra el Decreto 1541 de 1978, que reglamenta lo referente al uso y aprovechamiento del agua.

RESOLUCION No. **0001031** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, DOS PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE, SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A CON NIT. 860.005.224-6 PARA EL PROYECTO “PLANTA DE BEBIDAS PALMAR” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

Que, el citado Decreto, define el cauce natural en los siguientes términos:

**“Artículo 2.2.3.2.3.1. Cauce natural.** Se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo”.

Que, el mismo Decreto, en cuanto a la ocupación de playas, cauces y lechos, hace referencia señalando:

**“Artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación.** La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental Competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

La Dirección General Marítima y Portuaria otorgará estas autorizaciones o permisos en las áreas de su jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, previo concepto de la Autoridad Ambiental competente.

Cuando el Ministerio Transporte deba realizar operaciones de dragado o construir obras que ocupen los cauces de ríos o lagos con el fin de mantener sus condiciones de navegabilidad, no requerirá la autorización a que se refiere este capítulo, pero deberá cumplir lo establecido por el artículo 26 del Decreto-ley 2811 de 1974, y los mecanismos de coordinación que establezca la autoridad ambiental competente conjuntamente con el citado Ministerio para garantizar la protección de las aguas, cauces y playas.

**Artículo 2.2.3.2.19.6. Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos.** Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente”.

- **De los Planes de contingencia**

Que, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la **Resolución No.1209 del 29 de junio de 2018 “Por la cual se adoptan los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los Planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones”**, y sobre la cual se deben elaborar los mencionados Planes.

- **De la publicación de los actos administrativos:**

Que, el presente acto administrativo deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera, *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”*.

Que, a su vez, el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, señala: *“Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos. (...)”*.

- **Del cobro por servicio de seguimiento ambiental**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0001031** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, DOS PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE, SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A CON NIT. 860.005.224-6 PARA EL PROYECTO “PLANTA DE BEBIDAS PALMAR” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

Que, el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de evaluación y **seguimiento** de la Licencia Ambiental y Otros Instrumentos de Control y Manejo Ambiental el cual incluye además los gastos de administración, todo ello reglamentado por esta Entidad mediante Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 de 2023, que fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley.

Que, esta Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución No. 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios con el sistema y métodos definidos en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. expidió la **Resolución No. 00036 del 22 de enero de 2016** *“Por medio de la cual se establece el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental”*, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018, y, por la Resolución No. 000157 de 2021, para los fines pertinentes según lo ahí tratado.

Que, no obstante, es oportuno precisar que, con posterioridad a aquellas, esta misma Corporación expidió la **RESOLUCIÓN No. 000261 DEL 30 DE MARZO DE 2023** *“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 00036 de 2016 por la cual se establece el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental”*, derogando en este sentido, la Resolución No. 000359 de 2018 y la Resolución No. 000157 de 2021.

Que, así las cosas, la referenciada Resolución establece en su artículo primero los aspectos a tratar y aquello que fue objeto de modificación, indicando:

**“ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.** *El presente acto administrativo tiene por objeto modificar los Artículos 1,2,4,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,19,20 y 21 de la Resolución No.0036 del 2016 modificada por la Resolución No. 00359 de 2018 y la Resolución No. 00157 de 2021 y fijar las tarifas para el cobro de los conceptos técnicos por el uso, demanda y aprovechamiento de recursos naturales en proyectos de competencia de la ANLA, servicios de evaluación, revisión y/o seguimiento de otras herramientas de apoyo a la gestión ambiental en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico”.*

Que, la citada Resolución -en su artículo cuarto- modifica el artículo segundo de la Resolución No. 00036 de 2016, quedando de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR** *el artículo 2 de la resolución No. 0036 de 2016, el cual quedará así:*

**ARTÍCULO 1. LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO QUE REQUIEREN COBRO POR SEGUIMIENTO.** *Requieren cobro por el servicio de seguimiento por parte de la Corporación, los siguientes instrumentos de control y manejo ambiental y la demás que sean asignadas por la ley y los reglamentos (...)*

Que, por su parte, el artículo quinto de la Resolución No. 00036 de 2016 -el cual se mantiene vigente- establece la clasificación de los usuarios sujetos a cobro por servicios de evaluación y **seguimiento** ambiental, teniendo en cuenta lo relacionado con el aprovechamiento de los recursos naturales, los efectos provocados en el ambiente, la modificación del territorio en cuanto a sus condiciones naturales, así como los atributos referentes a la temporalidad, reversibilidad, periodicidad y recuperabilidad del impacto ambiental generado por la actividad productiva y las horas de dedicación que demande la atención del respectivo usuario por parte de esta Entidad, catalogándolos como Usuarios de: ALTO, MEDIANO, MODERADO Y MENOR IMPACTO.

RESOLUCION No. **0001031** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, DOS PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE, SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A CON NIT. 860.005.224-6 PARA EL PROYECTO “PLANTA DE BEBIDAS PALMAR” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

Que, con ocasión en este artículo y una vez revisadas las actuaciones administrativas relacionadas con el instrumento de control aquí tratado, se observa que la sociedad **BAVARIA & CIA S.C.A**, se encuentra clasificada como Usuario de **ALTO IMPACTO** definido como: *“Aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de recuperar parcialmente las condiciones iniciales de las zonas afectadas previas a la actuación, por medio de la intervención humana”*.

Que, continuando con la Resolución No. 000261 de 2023, esta modifica -en su artículo séptimo- el artículo sexto de la Resolución No. 00036 de 2016, el cual quedó de la siguiente manera para el trámite que nos ocupa:

**“ARTÍCULO SÉPTIMO: MODIFICAR** el artículo 6 de la resolución No. 0036 de 2016, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 6: CÁLCULO DE LA TARIFA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO DE COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN.** De conformidad con el sistema y método previsto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, los cobros por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, serán utilizados para sufragar los costos en que deba incurrir la Corporación para la prestación de esos servicios. La tarifa incluirá:

**a) Honorarios.** Corresponden a la remuneración de los profesionales requeridos para realizar las labores de evaluación y seguimiento. Para establecer los honorarios se tomará como referencia la clasificación y tarifas de sueldos vigentes fijados por esta Corporación para funcionarios y contratistas mediante la Resolución 25 del 10 de enero de 2023, o aquellas normas que la modifiquen o sustituyan.

(...)

**b) Viáticos y Gastos de viaje.** El valor de los viáticos queda incluido dentro de los honorarios reconocidos a los profesionales. Se entiende por gastos de transporte, el valor necesario para cubrir el desplazamiento de los funcionarios y contratistas a los sitios donde se ejecutarán las labores de evaluación y seguimiento. (...)

**c) Análisis de laboratorio y otros estudios y diseños técnicos.** Corresponde al valor de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos requeridos para realizar las labores de evaluación y seguimiento. (...)

**d) Gastos de Administración.** Corresponde al 25% fijado por el Ministerio de Ambiente Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT) hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), por medio de la resolución 2613 del 29 de diciembre de 2009. Se calculará aplicando a la suma de los tres componentes anteriores, el porcentaje mencionado”.

Que, prosiguiendo con la referenciada Resolución, esta a su vez, modifica -en su artículo décimo- el artículo once de la Resolución No. 00036 de 2016, el cual quedó así:

**“ARTÍCULO DÉCIMO: MODIFICAR** el artículo 8 de la Resolución No. 036 de 2016, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 11. TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.** Aplicados los criterios contenidos en la tabla única para la liquidación de las tarifas por los servicios de seguimiento, el valor a pagar por este cargo será fijado con fundamento en las tarifas establecidas en las tablas del anexo de la presente resolución”.

Que, en virtud de lo anotado, el valor a cobrar por concepto de **seguimiento ambiental** a la sociedad **BAVARIA & CIA S.C.A** con ocasión a los permisos que se otorgarán será el contemplado para los Usuarios de **ALTO IMPACTO** -de conformidad con lo establecido en el artículo décimo de la Resolución No. 000261 de 2023- teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad desarrollada. Por consiguiente, el valor a cancelar corresponde a:

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0001031** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, DOS PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE, SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A CON NIT. 860.005.224-6 PARA EL PROYECTO “PLANTA DE BEBIDAS PALMAR” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

SEGUIMIENTO	PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y VERTIMIENTOS LÍQUIDOS ALTO IMPACTO								
PROFESIONALES	Clasificación profesionales	(a) Honorario mensual \$	(b) Visitas a la zona	(c) Duración visita	(d) Duración pronunciamiento (días)	(e) Dedicación total (hombre/mes)	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales	(h) Subtotales
Profesional 1	A24	11,087,770.47	0	0	10.5	0.35	0	0	3,880,720
Profesional 2	A19	9,102,921.85	1	1	18.9	0.66	0	0	6,038,271
Profesional 3	A18	7,460,857.85	0	0	18.9	0.63	0	0	4,700,340
Profesional 4	A15	7,784,750.02	1	1	18.9	0.66	0	0	5,163,884
Profesional 5	A14	6,491,799.43	0	0	18.9	0.63	0	0	4,089,834
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)									<b>23,873,049</b>
(B) Gastos de viaje									600,000
(C) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios									0
Costo total (A+B+C)									24,473,049
Costo de Administración (25%)									6,118,262
VALOR TABLA ÚNICA (\$)									<b>30,591,312</b>

SEGUIMIENTO	PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS - SUPERFICIALES - REUSO ALTO IMPACTO								
PROFESIONALES	Clasificación profesionales	(a) Honorario mensual \$	(b) Visitas a la zona	(c) Duración visita	(d) Duración pronunciamiento (días)	(e) Dedicación total (hombre/mes)	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales	(h) Subtotales
Profesional 1	A24	11,087,770.47	0	0	10.5	0.35	0	0	3,880,720
Profesional 2	A19	9,102,921.85	1	1	12.6	0.45	0	0	4,126,658
Profesional 3	A18	7,460,857.85	0	0	12.6	0.42	0	0	3,133,560
Profesional 4	A12	5,649,310.82	1	1	6.3	0.24	0	0	1,374,666
Profesional 5	A14	6,491,799.43	0	0	6.3	0.21	0	0	1,363,278
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)									<b>13,878,881</b>
(B) Gastos de viaje									600,000
(C) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios									0
Costo total (A+B+C)									14,478,881
Costo de Administración (25%)									3,619,720
VALOR TABLA ÚNICA (\$)									<b>18,098,602</b>

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0001031** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, DOS PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE, SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A CON NIT. 860.005.224-6 PARA EL PROYECTO “PLANTA DE BEBIDAS PALMAR” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

SEGUIMIENTO	PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE ALTO IMPACTO								
	Clasificación profesionales	(a) Honorario mensual \$	(b) Visitas a la zona	(c) Duración visita	(d) Duración pronunciamiento (días)	(e) Dedicación total (hombre/mes)	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales	(h) Subtotales
Profesional 1	A24	11,087,770.47	0	0	11.7	0.39	0	0	4,324,230
Profesional 2	A18	7,460,857.85	1	1	9.6	0.35	0	0	2,636,170
Profesional 3	A14	6,491,799.43	1	1	9.6	0.35	0	0	2,293,769
Profesional 4	A15	7,784,750.02	0	0	3.6	0.12	0	0	934,170
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)									<b>10,188,339</b>
(B) Gastos de viaje									600,000
(C) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios									0
Costo total (A+B+C)									10,788,339
Costo de Administración (25%)									2,697,085
VALOR TABLA ÚNICA (\$)									<b>13,485,424</b>

Cabe resaltar que, en cuanto a este cobro se efectuará dos (2) veces toda vez que son dos (2) los permisos de Ocupación de cauce que se otorgan y el seguimiento se efectuará de manera independiente por cada uno de estos.

### III. DE LA DECISIÓN A ADOPTAR.

Que, con base en lo conceptuado en el Informe Técnico No. 888 del 14 de diciembre de 2023, originado en atención a la solicitud presentada por parte de la sociedad BAVARIA & CIA S.C.A, esta Corporación -a través del presente acto administrativo- procederá a:

OTORGAR -a la sociedad en comento- permiso de Vertimientos para descargar las Aguas Residuales no Domésticas tratadas (ARnD) y APROBAR su respectivo Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV); OTORGAR una Concesión de aguas superficiales y APROBAR su respectivo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA; OTORGAR dos (2) permisos de Ocupación de cauce permanente sobre el Río Magdalena y, APROBAR el Plan de Contingencia para el manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Todos estos, por el término que se señale en este proveído- y bajo las especificaciones que se indicarán en la parte resolutive de este acto administrativo. Quedando a su vez, sujetos al cumplimiento de las obligaciones ambientales que sobre cada uno de ellos se impongan de conformidad con lo aquí expuesto.

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

Que, las disposiciones contenidas en la legislación ambiental vigente, hacen parte de la jerarquía normativa del ordenamiento ambiental y su incumplimiento constituye la tipificación de una conducta que lo contraviene.

Dadas entonces las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto se,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR a la sociedad BAVARIA & CIA S.C.A, con NIT. 860.005.224-6 y, representada legalmente por la señora ANA MARÍA MUÑOZ SALAS o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, permiso de Vertimientos para la descarga de las Aguas Residuales

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0001031** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, DOS PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE, SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A CON NIT. 860.005.224-6 PARA EL PROYECTO “PLANTA DE BEBIDAS PALMAR” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

**no Domésticas tratadas (ARnD)**, producidas en las actividades de elaboración de bebidas de malta y cervezas para el proyecto “PLANTA DE BEBIDAS PALMAR” según las siguientes condiciones técnicas:

**Coordenadas del punto de descarga:** Latitud 10°40' 12"N y Longitud 74°43'37"O.

**Caudal de vertimiento autorizado:** 80 L/s, 24 horas/día y 30 días/mes, equivalentes a 6912 m<sup>3</sup>/día, 207.360 m<sup>3</sup>/mes y 2.488.320 m<sup>3</sup>/año.

**Cuerpo receptor:** Río Magdalena.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El permiso de vertimientos se otorga a la sociedad **BAVARIA & CIA S.C.A**, con **NIT. 860.005.224-6**, por un término de **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El permiso de vertimientos otorgado a la sociedad **BAVARIA & CIA S.C.A**, con **NIT. 860.005.224-6**, queda condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. En un término de cuarenta y cinco (45) días se deberá informar acerca del manejo, tratamiento y disposición de sus Aguas Residuales Domésticas (ARD) y, de ser necesario, deberá adelantar los trámites pertinentes ante esta Corporación.
2. Previo al inicio de las obras de instalación de la tubería de descarga se deberá allegar la respectiva autorización otorgada por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.
3. Realizar semestralmente una caracterización de las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) en el punto de disposición final, para monitorear los parámetros establecidos en el Artículo 12 de la Resolución No. 631 de 2015 expedida por el MADS o aquella que la modifique o sustituya, teniendo en cuenta la actividad de elaboración de Maltas y Cervezas.
4. Se debe tomar una muestra compuesta de cuatro (4) alícuotas tomada cada una hora, por cuatro (4) días consecutivos de muestreo. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia - IDEAM.
5. En el informe que contenga la caracterización de las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipos empleados y originales de los análisis de laboratorios.
6. Informar a esta Corporación con quince (15) días de anterioridad, la fecha y hora de realización de los muestreos.
7. Informar a esta Corporación cuando quiera que haya cualquier modificación en su actividad en el que se vea involucrado los vertimientos líquidos.
8. Mantener el funcionamiento adecuado del sistema de tratamiento de las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) con el fin de garantizar las calidades óptimas del vertimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos - PGRMV, presentado por la sociedad **BAVARIA & CIA S.C.A**, con **NIT. 860.005.224-6**, teniendo en cuenta que este fue elaborado de conformidad con los términos de referencia estipulados en la Resolución No. 1541 del 31 de agosto de 2012 -expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- y el Decreto 1076 de 2015.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos - PGRMV, se aprueba por el mismo tiempo que el permiso -de Vertimientos- que suscitó su elaboración; es decir, por un término de **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: OTORGAR** a la sociedad **BAVARIA & CIA S.C.A**, con **NIT. 860.005.224-6** y, representada legalmente por la señora ANA MARÍA MUÑOZ SALAS o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, una **Concesión de aguas superficiales** bajo las siguientes condiciones o especificaciones técnicas:

**Fuente:** Río Magdalena

**Tipo de concesión:** superficial

**Coordenadas de captación:** Latitud 10°40' 6.26"N y Longitud 74°43'36.86"O.

**Uso:** Doméstico

**Actividad autorizada:** Elaboración de bebidas de malta y cervezas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0001031** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, DOS PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE, SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A CON NIT. 860.005.224-6 PARA EL PROYECTO “PLANTA DE BEBIDAS PALMAR” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

**Caudal autorizado de captación:** 127 L/s, 24 horas/día y 30 días/mes, equivalentes a 10.972.8m<sup>3</sup>/día, 329.184 m<sup>3</sup>/mes y 3.950.208 m<sup>3</sup>/año.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** La concesión de aguas se otorga a la sociedad **BAVARIA & CIA S.C.A**, con **NIT. 860.005.224-6**, por un término de **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La concesión de aguas superficiales otorgada a la sociedad **BAVARIA & CIA S.C.A**, con **NIT. 860.005.224-6**, queda condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Previo al inicio de las obras de instalación de la tubería de conducción deberá allegar la respectiva autorización otorgada por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.
2. Allegar la autorización sanitaria para la concesión de aguas para el consumo humano expedida por la Autoridad competente.
3. Realizar una caracterización anual del agua captada del Río Magdalena donde se evalúen los siguientes parámetros: Amoníaco, Arsénico, Bario, Cadmio, Cianuro, Cinc, Cloruros, Cobre, Color, Compuestos fenólicos, Cromo, Difenil Policlorados, Mercurio, Nitratos, Plata, Sulfatos, Tensoactivos SAAM, Turbidez, Coliformes totales; no se aceptará película visible de grasas y aceites flotantes, materiales flotantes provenientes de actividad humana, radioisótopos y otros no removibles por desinfección que puedan afectar la salud humana. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.9.4. del Decreto 1076 de 2015 del MADS en el cual se estipulan los criterios de calidad admisibles para la destinación del recurso para consumo humano y doméstico e indican que para su potabilización se requiere sólo desinfección.
4. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, durante dos (2) días consecutivos. Deben informar a esta Corporación con quince (15) días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos.
5. Se deberá instalar equipo de medición de caudal para el control del cumplimiento de las condiciones autorizadas en la concesión de aguas superficial.
6. Enviar a esta Corporación los resultados de la caracterización realizada del agua captada del Río Magdalena y del agua potabilizada en la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la empresa.
7. Enviar a esta Corporación un informe detallado donde se especifique la siguiente información: El volumen diario y mensual de los lodos generados en la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la empresa, el tratamiento, almacenamiento, evacuación y disposición final de los mismos. En caso de contar con el servicio de una empresa especializada para la disposición final de los lodos generados, se debe enviar ante esta Autoridad Ambiental una copia del contrato o el tipo de negociación que se haya realizado para el desarrollo de este.
8. Llevar registros del agua consumida diaria, semanal y mensualmente. Dichos registros deben ser presentados semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
9. No se deberá captar un caudal mayor al concesionado, ni dar uso diferente al recurso al concesionado.
10. Presentar el respectivo informe a la C.R.A. con los resultados de las caracterizaciones semestrales del agua aprovechada, anexando las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, cuadro comparativo con las normas de calidad de agua según el uso y los originales de los análisis de laboratorio.
11. Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó la concesión de aguas superficiales se deberá dar aviso inmediato y por escrito a la Autoridad Ambiental competente y solicitar la modificación de la concesión, indicando en qué consiste la misma y anexando la información pertinente.

**ARTÍCULO SEXTO: APROBAR** el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por la sociedad **BAVARIA & CIA S.C.A**, con **NIT. 860.005.224-6**, teniendo en cuenta que este fue elaborado de conformidad con los términos de referencia estipulados en la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 -expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- y el Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0001031** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, DOS PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE, SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A CON NIT. 860.005.224-6 PARA EL PROYECTO “PLANTA DE BEBIDAS PALMAR” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, se aprueba por el mismo tiempo que se otorga la Concesión que suscitó su elaboración; es decir, por un término de **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: OTORGAR** a la sociedad **BAVARIA & CIA S.C.A**, con **NIT. 860.005.224-6** y, representada legalmente por la señora ANA MARÍA MUÑOZ SALAS o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, **dos (2) permisos de Ocupación de cauce permanente** sobre el Río Magdalena para la instalación de estructuras sobre el margen de este Rí para el vertimiento, y al margen y sobre el Río para la captación de la Concesión de aguas superficiales. Las coordenadas autorizadas para la construcción de estas estructuras serán:

Estructura	X	Y	Área aproximada
Estructura en concreto disipadora de energía para el vertimiento.	4811177.637	2737547.918	18.2 m <sup>2</sup>
Anclaje consistente en dos pedestales de atraque.	4811187.203	2737419.819	102,93 m <sup>2</sup>
Barcaza flotante.			

**ARTÍCULO OCTAVO: APROBAR** a la sociedad **BAVARIA & CIA S.C.A**, con **NIT. 860.005.224-6** y, representada legalmente por la señora ANA MARÍA MUÑOZ SALAS o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, el **Plan de Contingencia para el manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas** de acuerdo con lo términos de referencia establecidos en la Resolución No. 1209 de 2018 y lo consignado en este acto administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO:** La sociedad **BAVARIA & CIA S.C.A**, con **NIT. 860.005.224-6**, deberá remitir un informe de inicio de las obras de instalación de las tuberías de conducción de aguas residuales tratadas y del agua captada, y un informe trimestral hasta que finalice la obra de instalación de esta. Así como, de la construcción de las obras de las estructuras de Ocupación de cauce, aportando las autorizaciones para la intervención de la infraestructura o predios que no se hayan aportado previamente.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El titular de la Concesión aquí otorgada (La sociedad **BAVARIA & CIA S.C.A**, con **NIT. 860.005.224-6**), no podrá incorporar a las aguas sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, o cualquier sustancia tóxica, tales como basuras, desechos o desperdicios, ni lavar en ellos utensilios, envases o empaques que las contengan o hayan contenido.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, da lugar al cobro de las tasas fijadas por el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** En casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. podrá modificar la concesión otorgada en los términos del artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Serán causales de caducidad de la presente Concesión de aguas, las contempladas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, a saber:

- a. La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin la autorización del concedente.
- b. El destinatario de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato.
- c. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.
- d. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.
- e. No usar la concesión durante dos años.
- f. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- g. La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0001031** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, DOS PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE, SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A CON NIT. 860.005.224-6 PARA EL PROYECTO “PLANTA DE BEBIDAS PALMAR” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La sociedad **BAVARIA & CIA S.C.A**, con **NIT. 860.005.224-6**, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente sus actividades.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente acto administrativo. Cualquier incumplimiento de las obligaciones impuestas, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas conforme a lo establecido en la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** El **Informe Técnico No. 888 del 14 de diciembre de 2023**, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., constituye el fundamento del presente acto administrativo; por ende, hace parte integral del mismo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La sociedad **BAVARIA & CIA S.C.A**, con **NIT. 860.005.224-6**, deberá cancelar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., la suma correspondiente a: **SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (COP\$75.660.762)** por concepto de seguimiento ambiental para el permiso de Vertimientos, la Concesión de aguas superficiales y los dos permisos de Ocupación de cauce de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de las respectivas facturas, cuentas de cobro o documento equivalente que para tal efecto se le envíe. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 00036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.

**PARAGRAFO TERCERO:** El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad -durante la fase de construcción, montaje, operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad- de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza.
- Una vez ejecutoriado el acto administrativo que otorgó o autorizó la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental, el valor de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto -de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento- le haga llegar la Subdirección Financiera de esta Entidad.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El incumplimiento de los pagos dispuestos en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el artículo 2.2.8.4.1.23. del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución No. 00036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023.

**PARÁGRAFO QUINTO:** La Corporación Autónoma regional del Atlántico – C.R.A., practicará y cobrará el costo de la(s) visita(s) adicionales -a las correspondientes al seguimiento anual- que deban realizarse cuando se presenten hechos, situaciones, o circunstancias que así lo ameriten Verbi gratia, en la verificación de cumplimiento de obligaciones, contenidas en requerimientos reiterados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0001031** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, DOS PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE, SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SOCIEDAD BAVARIA & CIA S.C.A CON NIT. 860.005.224-6 PARA EL PROYECTO “PLANTA DE BEBIDAS PALMAR” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

**PARÁGRAFO SEXTO:** Para las anualidades posteriores al año 2023, la tarifa que establece el valor a pagar por concepto del servicio de seguimiento ambiental para el instrumento que otorga el presente acto administrativo, corresponderá al valor establecido para dicho Instrumento de control ambiental, la clase de usuario y ajuste anual (UVT-DIAN), según lo establecido por la Resolución No. 00036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023 y aquellos proveídos que la modifiquen, deroguen y/o sustituyan.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** La sociedad **BAVARIA & CIA S.C.A**, con **NIT. 860.005.224-6**, deberá publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 del 2011 y en concordancia con lo previsto en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación, deberá realizarse en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo y, remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: NOTIFICAR** en debida forma a la sociedad **BAVARIA & CIA S.C.A**, con **NIT. 860.005.224-6**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo señalado en el artículo 55, 56 y el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021; y demás normas que la complementen modifiquen o sustituyan.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de lo anterior, se tendrá en cuenta el correo electrónico [notificaciones@ab-inbev.com](mailto:notificaciones@ab-inbev.com) y/o la siguiente dirección: Carrera 53 A No. 127 - 35 Bogotá D.C. – Cundinamarca. El usuario deberá informar oportunamente sobre los cambios de su domicilio o correo electrónico.

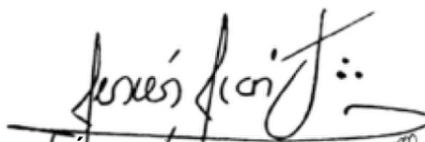
**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de imposibilitarse lo anterior, se procederá a notificar el contenido del presente proveído conforme lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme lo dispuesto en el artículo 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla a los

15.DIC.2023

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JESÚS LEÓN INSIGNARES**  
DIRECTOR GENERAL

ELABORÓ: JSOTO. ABOGADA CONTRATISTA  
SUPERVISÓ: CCAMPO. PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
REVISÓ: MJ. MOJICA. ASESORA EXTERNA DIRECCIÓN GENERAL  
APROBÓ: BCOLL. SUBDIRECTORA (E) DE GESTIÓN AMBIENTAL  
VoBo: JSLEMAN. ASESORA DE DIRECCION